

Asunto: Registro de la huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 y la obligación del cálculo

Estimado/a asociado/a:

Te informamos que el **Consejo de Ministros ha aprobado la modificación del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2.**

Este RD **afecta al sector industrial** y establece **por primera vez** la obligación del cálculo anual de la huella de carbono con nuevos criterios a aquellas **empresas que están sujetas** a la **Ley 11/2018** sobre información no financiera y diversidad. Así como del establecimiento de un plan de reducción de emisiones de GEI y de su publicación para un conjunto de empresas y para todas las instituciones de la AGE (siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la **Ley 7/2021**, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética). **Entró en vigor el 1 de enero de 2025**, haciendo referencia a la huella del año 2024; da continuidad al Registro que lleva en funcionamiento desde el año 2014 sin embargo, presenta las siguientes **novedades**:

1. Requisitos más estrictos para **proyectos de absorción de CO_2**: se especifican criterios de cálculo basados en metodologías del IPCC y el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. Así mismo, se refuerzan los requisitos de trazabilidad y permanencia de los proyectos de absorción.

2. Se amplían los criterios para la medición de la huella, incluyendo emisiones de **alcance 1** (directas) **y 2** (indirectas por consumo de electricidad), y de manera progresiva, **alcance 3** (proveedores, logística, residuos, etc.); serán obligatorias de forma progresiva para grandes empresas, esto es, excluyendo las PYMEs.

3. Transparencia: se dará **publicidad** a la información del registro en la web del Ministerio, incluyendo datos de las empresas inscritas y sus compromisos de reducción.

4. Introduce supuestas **mejoras en la tramitación** pero, a su vez, también se establecen nuevas condiciones para la **baja en el registro** en caso de falta de veracidad en la información, uso indebido del sello o incumplimiento de notificaciones sobre proyectos de absorción.

En **resumen**, la reforma endurece las obligaciones de cálculo y reducción de emisiones, amplía la transparencia y control, e introduce nuevos requisitos para los proyectos de absorción de CO_2 (sumideros biológicos como bosques, carbono azul, etc.). Dicha modificación, **afectaría de forma directa** a los siguientes **tipos de empresa**:

- **Empresas afectadas por la Ley 11/2018** sobre información no financiera y diversidad (que traspone la Directiva Europea 2014/95). Estas empresas deberán calcular anualmente su huella de carbono y elaborar un plan de reducción. Son las siguientes:
- Empresas con un número medio de empleados superior a 500 durante el ejercicio.
- Tener más de 250 empleados.
- Generar un volumen de negocio superior a 40 millones de euros.
- Poseer un activo total superior a 20 millones de euros.

- **Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado**, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, que también deberán calcular su huella de carbono anualmente y elaborar un plan de reducción.

- **Grandes eventos** (más de 1.500 asistentes), que tendrán que calcular su huella de carbono.

- Pequeñas y medianas empresas (**PYME**), según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, que podrán participar voluntariamente.

Para más información puede contactar con nuestro personal técnico.

- **En Santa Cruz de Tenerife:**

Corina Acosta Curbelo

Correo: cacosta@asinca.com

- **En Las Palmas de Gran Canaria:**

Héctor Juan Armas

Correo: medioambiente2@asincalaspalmas.com

Esperando sea de tu interés, reciba un cordial saludo.

Actuación subvencionada por:

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

ASINCA
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE